

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA KEMI FACTOR
S.A.-**

CUANTIA:USD\$800.00.-

0000002

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiséis de Agosto del año Dos mil dos, ante mí **ABOGADO NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Interino **TRIGESIMO SEGUNDO** de este Cantón, comparecen: los señores **IVAN VINICIO BRAVO ORIEGA**, Ingeniero Químico, casado, **VICKY LORENA RICHARDS CHIRIBOGA**, Ejecutiva, soltera, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, a la que proceden como queda manifestado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una en la que conste la Constitución de Compañía Sociedad Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiesta su voluntad de constituir la Compañía de Sociedad Anónima Kemi Factor S. A., las siguientes personas: Iván

**NOTARIA
T. GESINA
S. UNDA**



**Abogado
Javier Torres
Carrillo**

1 Vinicio Bravo Ortega, ecuatoriano, de profesión
2 Ingeniero Químico, casado cuya sociedad conyugal
3 se encuentra disuelta, mediante sentencia
4 dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de
5 Guayaquil el veintiséis de Julio de mil
6 novecientos noventa y seis, debidamente inscrita
7 al margen de la inscripción de matrimonio el
8 veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y
9 seis, tal como consta del documento que se
10 acompaña, otorgado por el registro Civil,
11 Identificación y Cedulación del Guayas,
12 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus
13 propios derechos; y la señorita Vicky Lorena
14 Richards Chiriboga, ecuatoriana, soltera,
15 ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de
16 Guayaquil, por sus propios derechos. - **SEGUNDA:**
17 Los fundadores aludidos en la cláusula que
18 antecede, han aprobado los siguientes estatutos
19 que forman parte integrante del contrato social
20 de la Compañía.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
21 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA, OBJETO**
22 **SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y**
23 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
24 **OBJETIVA:** Con el nombre de KEMI FACTOR S. A.,
25 se constituye mediante este acto fundacional una
26 compañía que se regirá por la Ley de Compañías y
27 las disposiciones que constan en el presente
28 estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La

1 Compañía se dedicará a la elaboración de
2 productos químicos y afines; distribución de
3 productos químicos para industrias,
4 instituciones, hospitales y laboratorios
5 médicos, veterinarios; prestación de servicios
6 administrativos, técnicos, asesoramiento del
objeto social del presente estatuto a personas
7 naturales y jurídicas; podrá dictar
8 conferencias, seminarios; preparar personal para
9 la correcta aplicación o manejo de los productos
10 elaborados, tanto a personas naturales como
11 jurídicas, con el aval de la Cámara a la que se
12 afiliare la compañía; a ejercer funciones de
13 comisionista, distribuidora mandante, mandataria,
14 agente y o representante de personas naturales y
15 jurídicas, nacionales y extranjeras; importar
16 suministros para, comercializar productos y
17 accesorios de limpieza para el cumplimiento de
18 cualesquiera de estos objetivos y la realización
19 de estas actividades; exportar los productos que
20 la compañía elabore; ejecutar toda clase de
21 actos, celebrar toda clase de contratos tanto
22 civiles como mercantiles, permitidos por las
23 leyes y relacionados con su objetivo, así como
24 intervenir en la constitución y/o adquisición de
25 acciones y participaciones en otras compañías
26 que se relacionen con su objeto social y o
27 afines o similares; mantenimiento a industrias,
28

000003



NOTARIA
T. GESIMA
S. UNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

1 hospitales o cualesquier persona jurídica que
2 requiera la aplicación de los productos de la
3 compañía, ya sea con personal de ésta o de la
4 contratante, pero bajo la supervisión de la
5 compañía; contratación de técnicos en
6 especialidades y personal calificado en general,
7 a la prestación de servicios de procesamiento de
8 datos con equipos propios o alquilados, análisis
9 de desarrollo, implementación de sistemas de
10 prestación de servicios de computación y
11 electrónicos; a importar, exportar, comprar,
12 vender, distribuir y comercializar aparatos,
13 equipos y demás bienes para uso en sistemas,
14 productos químicos, útiles de oficina, bienes
15 que se expenden en ferreterías,
16 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
17 demás; máquinas, maquinarias, sus accesorios y
18 repuestos, equipos e instrumentos para limpieza
19 y sanitización, reactivos de laboratorios, a la
20 importación, distribución y venta de equipos de
21 seguridad tanto para domicilios, empresas,
22 negocios, industrias, a la importación y
23 exportación de ropa, prendas de vestir, nuevas o
24 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
25 artículos conexos en la rama de la joyería.
26 También tendrá por objeto dedicarse a la
27 comercialización, industrialización, exportación
28 de todo tipo de materiales ya sea en forma de

1 materia prima o en cualesquiera de sus formas
2 manufacturadas y estructuradas, por cuenta
3 propia o de terceros, materiales que servirán de
4 base para el desarrollo y cumplimiento del
5 objeto social de la compañía; podrá participar
de acciones de compañías anónimas y de
participaciones de compañías limitadas. Podrá
ejercer toda actividad industrial, comercial y
de inversión relacionadas con su objetivo. Para

10 el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
11 realizar todos los actos y contratos permitidos
12 por la Ley; y, así como asociarse con otras
13 compañías constituídas o por constituirse; podrá
14 prestar servicios para consultoría y auditoría
15 interna y externa contables..- **ARTÍCULO**

16 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
17 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene
18 su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
19 República del Ecuador, pudiendo establecer
20 agencias o sucursales dentro y fuera del País.-

21 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo para la
22 duración del presente contrato de compañía es de
23 cincuenta años, contados a partir de la
24 inscripción de la Escritura de constitución de
25 la compañía en el Registro Mercantil, sin
26 embargo dicho plazo podrá ampliarse o la
27 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
28 vencimiento del mismo por resolución expresa de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

1 la Junta General de Accionistas, de conformidad
2 con lo dispuesto en estos estatutos o por demás
3 cláusulas legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
4 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES (USD.800.00), dividido en
6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un dólar cada una. El capital autorizado podrá
8 ser aumentado o disminuido de conformidad con la
9 Ley de Compañías, previa resolución de la Junta
10 General. Las acciones estarán numeradas del
11 cero, cero, uno al ochocientos inclusive. Cada
12 acción de un dólar de los Estados Unidos de
13 Norte América que estuviese pagada dará derecho
14 a un voto en las deliberaciones de la Junta
15 General de Accionistas; a participar en las
16 utilidades de la compañía, en proporción a su
17 valor; y, a los demás derechos que la Ley
18 confiere a los accionistas. Las acciones no
19 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
20 valor pagado. El capital autorizado es de mil
21 seiscientos dólares.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS**
22 **TÍTULOS DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las
23 acciones se extenderán en Libros Talonarios,
24 correlativamente numerados y contendrán las
25 declaraciones exigidas por la Ley, debiendo
26 llevar las firmas del Gerente General y del
27 Presidente de la Compañía. Cada título podrá
28 contener una o más acciones. Podrán emitirse

1 certificados provisionales por cualquier número
2 de acciones, pero haciendo constar en ellos la
3 numeración de las mismas. Entregado el título o
4 el certificado de accionista, éste suscribirá el
5 recibo en el correspondiente talonario.- 000005

6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y**
7 **TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** La Compañía
8 considerará como dueño de las acciones a quien
9 aparezca como tal, en su Libro de Acciones y
10 Accionistas. Las acciones se transfieren o
11 transmiten de conformidad con las disposiciones
12 legales pertinentes.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso
13 de extravío, pérdida, sustracción o
14 inutilización de un título de acción o acciones,
15 se observarán las disposiciones legales para
16 conferir un nuevo título en reemplazo del
17 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
18 **SEGUNDO: REGIMEN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
19 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía
20 será regida y gobernada por la Junta General de
21 Accionistas y administrada por el Gerente
22 General, el Presidente y el Gerente, quienes
23 tendrán las atribuciones que le competen por las
24 Leyes y las que señalan los Estatutos.-**ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** La representación legal de la
27 Compañía estará a cargo del Gerente General en
28 todos sus negocios y operaciones, así como en

AB. JAVIER LORDES CARRIZO
la
cuerto
1a
accusada
Notaria Trigesima

13
 14
 15
 16
 17
 18

DNDA 13

14

15

16

page 17

er Torres

10

22

21

21

22

23

24

25

26

27

28

28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar del territorio nacional, para
2 tratar cualquier asunto, siempre que se
3 encuentre representada la totalidad del capital
4 social pagado y los accionistas acepten por
5 unanimidad de votos el constituirse en Junta
6 General y estén también unánimes sobre los

puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de
las sesiones de Junta General de Accionistas
celebrada conforme a los dispuesto en este
Artículo deberá ser suscritas por todos los
accionistas o sus representantes que

concurrieren a ella bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta no podrá
considerarse constituida para deliberar en
primera convocatoria si los concurrentes a ella
no representan por lo menos el cincuenta por
ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales

se reunirán en segunda convocatoria con el
número de accionistas presentes debiendo así
expresarse en la convocatoria que se haga el
efecto para establecer el quórum susodicho, se
tomará en cuenta la lista de asistentes que con
indicación de la clase y valor de las acciones y
los votos que le correspondan deberá formular el
Gerente General o quien hiciere las veces de
secretario de la Junta bajo su firma y la del
presidente de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

Los accionistas pueden hacerse representar en



NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

1 las Juntas Generales por otras personas mediante
2 carta dirigida al Gerente General o a quién
3 hiciera sus veces, pero el Presidente, el
4 Gerente General, el Gerente y el Comisario no
5 podrán tener esta representación. Cada
6 accionista podrá hacerse representar sólo por un
7 mandatario cada vez, cualesquiera que sea el
8 número de sus acciones. Así mismo el mandatario
9 no podrá votar en representación de otra u otras
10 acciones de un mismo mandante, en sentido
11 distinto; pero la persona que sea mandatario de
12 varios accionistas puede votar en sentido
13 diferente en representación de cada uno de sus
14 mandantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Junta
15 General Ordinaria de Accionista se reunirá una
16 vez al año, dentro de los tres meses posteriores
17 a la finalización del ejercicio económico. En la
18 preindicada reunión anual, la Junta General
19 deberá considerar entre los puntos de orden del
20 día los asuntos especificados en los literales
21 c); d), y e) del Artículo Vigésimo del presente
22 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo,
24 cuando así lo resolviere el Gerente General o el
25 Presidente o quienes hicieren sus veces o cuando
26 se los solicitaren a éstos uno o más accionistas
27 que representen por lo menos la cuarta parte del
28 capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La

1 Junta General será presidida por el Presidente
2 de la Compañía y actuará de secretario el 6000007
3 Gerente General de la misma. De cada sesión se
4 levantará un acta que podrá aprobarse en la
5 misma sesión. En caso de ausencia del
6 Presidente, presidirá la Junta la persona que al
7 efecto designen los concurrentes; y en caso de
8 ausencia del Gerente General, actuará de
9 secretario la persona designada de manera ad-
10 hoc, por los concurrentes. El sistema que habrá
11 de observarse para llevar las actas de las
12 sesiones de Junta General es el de hojas
13 móviles, escritas a máquina, foleadas y
14 rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las
15 excepciones legales, toda resolución de Junta
16 General de Accionistas deberá ser tomada por
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente
18 a la reunión.- Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Son y atribuciones de la
21 Junta General de Accionistas: a).- nombrar al
22 Presidente, al Gerente General, al Gerente, cada
23 cuatro años, tiempo que concluirá su periodo
24 para el que serán elegidos, y al Comisario; b)
25 aceptar las excusas o las renunciaciones de los
26 nombrados funcionarios y removerlos cuando lo
27 estime conveniente; c) fijar las remuneraciones,
28 honorarios o viáticos de los funcionarios

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA

de
17AQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 mencionados y asignar los gastos de
2 representación si lo estimare conveniente; d)
3 conocer los informes, balances, inventarios y
4 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
5 su consideración y aprobarlos u ordenar su
6 rectificación; e) ordenar el pago de utilidades, en
7 caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para
8 la formación del fondo de reserva de la sociedad; f)
9 ordenar la formación de reservas especiales de libre
10 disposición; g) conocer y resolver sobre cualquier
11 asunto que le sometan a su consideración el
12 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
13 reformar los presentes estatutos; i) crear cuando lo
14 considere conveniente las gerencias seccionales,
15 subgerencias, jefaturas departamentales y demás
16 organismos administrativos que exija el efecto elija
17 sus atribuciones entre las que no se incluirán la
18 representación legal por ser simples administradores
19 internos; j) ejercer las demás atribuciones permitidas
20 por la Ley k) El Presidente, Gerente Gerente, Gerente,
21 duraran cuatro año en sus funciones.- **CAPITULO**
22 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE Y DEL**
23 **GERENTE:- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
24 **GENERAL:** Tendrá la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá
26 los siguientes deberes y atribuciones: a) ejecutar
27 todos los actos y celebrar todos los contratos; b)
28 suscribir conjuntamente con el Presidente de

1 la compañía los títulos de las acciones de ella;
2 c) llevar el Libro de Actas de las Sesiones de
3 Junta General de Accionistas, sus expedientes y
4 el Libro de Acciones y Accionistas de la
5 compañía; d) preparar los informes, balances,
6 inventarios y cuentas que deberán ser puestos
7 de inmediato a consideración del Comisario; y,

8 e) las demás que le confiere la Ley, la Junta
9 General y el presente estatuto. No obstante sus
10 amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones y la orientación
12 económica y financiera de la Junta General de
13 Accionistas. En los casos de falta, ausencia,
14 impedimento o fallecimiento del Gerente General
15 lo subrogará el Presidente con estos mismos
16 derechos y atribuciones; en caso de
17 fallecimiento, hasta que la Junta General
18 designe el titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

19 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía
20 tendrá la siguientes atribuciones y deberes: a)
21 presidir las reuniones o sesiones de la Junta
22 General de Accionistas; b) firmar conjuntamente
23 con el Gerente General o Secretario las
24 Actas de la Junta General de Accionistas;
25 d) subrogar al Gerente General; e) las
26 demás que le confiere la Ley, la Junta
27 General y el presente estatuto. En los
28 casos, de falta, ausencia, impedimento o



ARIA
TR
SIMA
SEGUNDA



Abogado
Javier Torres
Carrillo

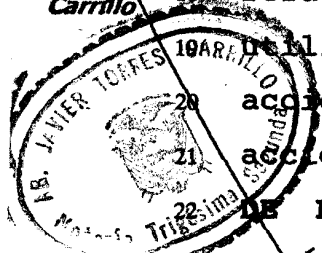
1 fallecimiento del Presidente, lo subrogará
2 el Gerente con éstos mismos deberes y
3 atribuciones; en caso de fallecimiento,
4 hasta que la Junta General designe el
5 titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
6 **GERENTE:** El gerente subrogará al
7 Presidente en los casos de falta,
8 ausencia, impedimento o fallecimiento de
9 éste, con los mismos deberes y
10 atribuciones. En caso de fallecimiento,
11 hasta que la Junta General designe al
12 titular.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE GENERAL Y DEL**
14 **INVENTARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
15 **DEL COMISARIO:** La Junta General de
16 Accionistas nombrará un comisario, el
17 mismo que podrá ser persona extraña a la
18 Compañía y durará un año en el ejercicio
19 de sus funciones, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegido. Sus
21 atribuciones y deberes son los señalados
22 por la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
23 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El treinta
24 y uno de diciembre de cada año se cerrará
25 el ejercicio económico anual y se hará un
26 inventario a esa fecha incluso de los
27 bienes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL,**
28 **DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES:-**

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La reserva legal se
2 formará por lo menos con el diez por ciento de
3 las utilidades liquidas y realizadas de la
4 compañía que arroje cada ejercicio económico,
5 hasta completar la cuantía mínima establecida
6 por la ley de Compañías. La Junta General podrá
7 crear fondos para eventualidades con los
8 porcentajes que juzgue conveniente para el
9 desarrollo de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEXTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las
11 utilidades realizadas de la compañía se
12 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
13 año; una vez que sean aprobados el balance del
14 inventario del ejercicio económico respectivo; y
15 después de practicadas las deducciones
16 necesarias para la formación de la reserva legal
17 y de las reservas especiales que hayan sido
18 resueltas por la Junta General, el saldo de las
19 utilidades será distribuido entre los
20 accionistas en proporción al valor pagado de sus
21 acciones.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
22 **DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA:** Son causas de la disolución de la
25 compañía las establecidas en los artículos
26 trescientos noventa y cuatro y trescientos
27 noventa y cinco de la Ley de Compañías y el
28 presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

0000009

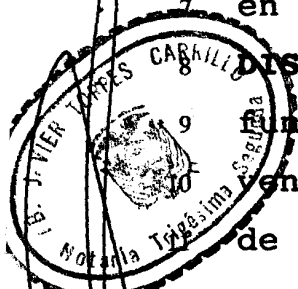
NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA

Abogado
Javier Torres
Carrillo

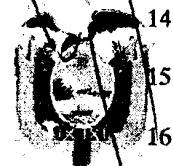


1 **DE LOS LIQUIDADORES:** Para el efecto de la
2 liquidación, la Junta General nombrará al
3 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal
4 el Gerente General de la compañía o quien
5 estuviese ejerciendo sus funciones.—**CAPITULO**
6 **OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.— ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO.—** La compañía se someterá a las normas
8 legales y reglamentarias vigentes y a las
9 resoluciones que dictare la Ley de Compañías y
10 los organismos o instituciones a que se sujeta
11 el objeto social del presente estatuto.—
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.—** Las reformas de
13 estatutos, aumento de capital, y más
14 actividades, efectuará la compañía previo
15 aprobación de la Junta General de Accionistas,
16 con la autorización de la Superintendencia de
17 Compañías y los organismos competentes.—
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.—** La nómina de los
19 integrantes de esta naciente organización son
20 los siguientes : Ingeniero Químico Iván Vinicio
21 Bravo Ortega y señorita Vicky Lorena Richards
22 Chiriboga.— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS**
23 **SUSCRIPCIONES Y PAGO DE LAS ACCIONES.—** Los socios
24 fundadores declaran haber suscrito y pagado las
25 siguientes acciones : Ingeniero Iván Vinicio
26 Bravo Ortega ha suscrito seiscientas acciones,
27 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
28 cada una de ellas y pagado el veinte y cinco

1 por ciento del valor de cada una de ellas; y,
2 la señorita Vicky Lorena Richards Chiriboga ha
3 suscrito doscientas acciones, iguales, 0000010
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una
5 de ellas y pagado el veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de ellas.- El saldo se pagará
7 en el plazo de un año.- **CAPITULO NOVENO:**
8 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.-** Los socios
9 fundadores no se han reservado para sí premio o
10 ventaja de ninguna naturaleza, **DOS.-** El capital
11 de la compañía se encuentra íntegramente
12 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento
13 de acuerdo a la nómina de suscriptores y al
14 certificado de Integración de Capital del Banco
15 Produbanco, el mismo que se inserta para que
16 forme parte de esta Escritura; **TRES.-** La
17 compañía se afiliará a la CÁMARA DE
18 **MICROEMPRESA; CUATRO.-** Los accionistas declaran
19 que autorizan a la Abogada Marly Chica A, para
20 que realice todos los trámites de constitución
21 de la compañía para su existencia legal.-
22 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
23 de estilo para la completa validez de esta
24 escritura.- Firmado) Abogada PEGGY GUZMAN ZHUNE
25 Registro número once mil cincuenta y ocho.- **ES**
26 **COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y
27 ratifican en todas sus partes el contenido
28 integro del presente instrumento, dejándolo

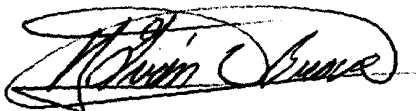


NOTARIA
TRIGESIMA
S. UNDA



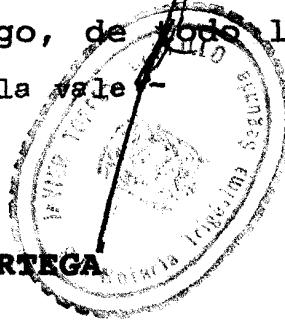
Abogada
Javier Torres
Carrillo

1 elevado a escritura pública para que surta todos
2 sus efectos legales.- La cuantía de la presente
3 escritura se fija en la suma de Ocho cientos
4 dólares de los Estados Unidos de América.-
5 Quedan agregados al registro de escrituras
6 públicas, formando parte integrante de este
7 instrumento los documentos que menciona la
8 minuta preinserta .- Leída esta escritura de
9 principio a fin por mí el Notario en alta voz, a
10 los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben
11 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
12 FE.- Enmendo numero de cédula vale -

13 

14
15 **ING. IVAN VINICIO BRAVO ORTEGA**

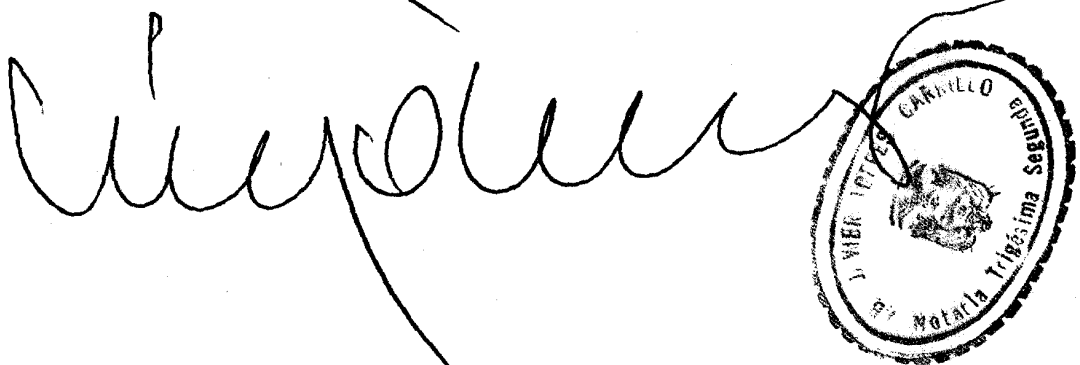
16 **C.C.No.: 090579887-2**

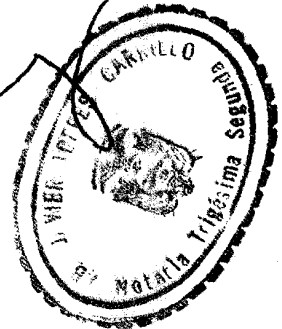


17
18 

19
20 **VICKY LORENA RICHARDS CHIRIBOGA**

21 **C.C.No.: 091530929-8**

22
23 
24
25
26
27
28
29



CERTIFICADO

Hemos recibido:

0000011

ING. IVAN VINICIO BRAVO ORTEGA
SRA. VICKY RICHARDS CHIRIBOGA

USD\$150.00
USD\$ 50.00

TOTAL USD\$200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.....DOLARES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

KEMI FACTOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 29 de julio del 2002.
FECHA



USD\$200.00

Sr. Notario

Adjunto encontrará la información que indica los datos de la dirección de la compañía KEMI FACTOR .

Dirección :

0000012

**Cdla. Samanes 1 Avda. Francisco Rizzo y Quinto Callejón
Manzana 112 Villa 40**

Telefax . 221-1144

Accionistas .

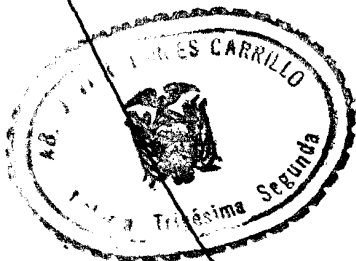
Sr. Ing. Iván Vinicio Bravo Ortega

C. I. 090579887-2

Srta. Vicky Lorena Richards Chiriboga

C. I. 091530929-8

Se adjunta copia de las respectivas cédulas de ciudadanía, Certificado de integración de capital del PRODUBANCO; y, copia certificada de la sociedad conyugal, descrita en los estatutos.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 75 Acta 475

En Guayaquil, Provincia de Guayaquil, hoy día veintidós de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Irma Vinicio Bravo Ortega

nacido en Osapa, El Oro el 26 de Diciembre de 1955, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante,

con Cédula N° 09-05498842, domiciliado en esta ciudad, de estado anterior soltero, hijo de Caudilo Bravo

y de Carolina Ortega.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Rosa Ananda Lalama Franco nacida en Guayaquil el 12 de Junio de 1961, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante,

con Cédula N° 09-0747674-4, domiciliada en esta ciudad, de estado anterior soltera, hija de Armando Lalama

y de Liedia Franco.

LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil FECHA 23 de Enero de 1986

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado John S. Govea Xure

JOHN S. GOVEA XURE
Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cédulas 21

OBSERVACIONES:

FIRMAS

Por sentencia dictada por el Jefe de Registro Civil, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil, de fecha 25 de Julio de 1996. Se subinscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de IVAN VINICIO BRAVO ORTEGA con ROSA ANANDA LALAMA FRANCO, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley - Guayaquil, 2 de Agosto de 1996.-
Guayaquil, 21 de Agosto de 1.996.-

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARCACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil _____

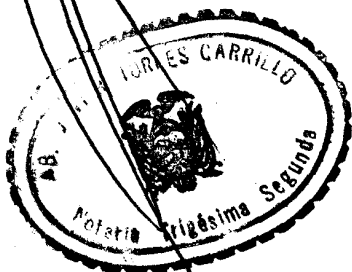
14 OCT 1997



Sr. Victor Pérez Rojas
Jefe Prov. Encargado
Registro Civil del Guayas

JEFATURA PROVINCIAL
REGISTRO CIVIL GUAYAS
Sr. Santo Comendador P.
Téc. en Archivo

MAY 1950
 ROMA A MILANO
 CENDARIA
 ESUDIANTE
 CARLO SCARPA
 CARLO SCARPA
 ROMA A MILANO
 23-10-50
 23-10-50
 1833307-01
 ROMA A MILANO
 ROMA A MILANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 001539929-8

RICHARDS CHIRIBOGA VICKY LORENA

1.974

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ BOLIVAR / SA

18 198 12798

GUAYAS/ GUAYAQUIL

74

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V113413322

IDENTIFICACION SOLICITO IND DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PRIMER NOMBRE ENRIQUE RICHARDS ALCALAZ PROF OCUP

PRIMER APELLIDO BOB DEL ROSARIO

SEGUNDO APELLIDO MARIA CRISTINA LEWA

CIUDAD GUARANDA CANTON GUARANDA PROV. OCAJA

FECHA DE EMISION 22/01/99

CLASIFICACION DE LA IDENTIFICACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0851671

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO de escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KEMI FACTOR S.A.
Que sello y firmo en Guayaquil, el mismo día de
su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Ab. Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Guayaquil

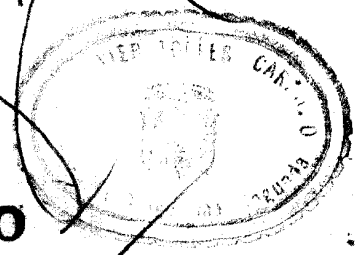


RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA KEMI FACTOR S.A./celebrada ante mí, el
veintiséis de Agosto del dos mil dos, he tomado nota
de su Aprobación mediante la Resolución número 02-G-
IJ-CERO CERO CERO NUEVE SEIS SIETE DOS del director
Jurídico de Compañías de la Intendencia de jurídico
de la Oficina de Guayaquil, suscrita el veinte de
Diciembre del dos mil dos, Guayaquil, catorce de
enero del dos mil tres. Lo Enmendado vale veintiséis
siete, dos, vale

[Handwritten signature]

AB. JAVIER TORRES CARRILLO
Notaria Trigésima Segunda de Guayaquil

NOTARIO





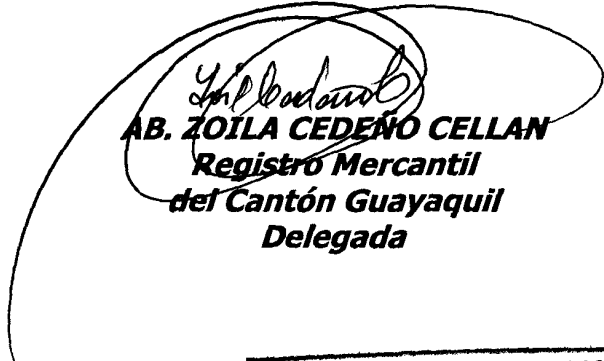
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000015

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009672, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **KEMI FACTOR S.A.**; de fojas **29.631 a 29.656**, Número **4.212** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.669** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil tres.-**


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13.89

Orden: 41893
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Paul Neumane
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 